

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS POSTAS RURALES DE
ALGARROBITO, LAS ROJAS, EL ROMERO Y LAMBERT”

CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA
Y
SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y TELECOMUNICACIONES TELCONOR LTDA.

En La Serena, República de Chile, a 10 de octubre de 2023, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, rol único tributario N° 70.892.100-9, representada por su Secretario General(S) don **JORGE GINO ENRIKO DÍAZ TORREJÓN**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N° 550, La Serena, en adelante “la Corporación”; y por la otra, la empresa, **SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y TELECOMUNICACIONES TELCONOR LTDA.**, rol único tributario 76.698.360-K, representada por don **CRISTIAN SALINAS ORTIZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Matta N° 150, 2° piso, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante el “Prestador”, y ambos en adelante indistintamente como “Las Partes”, vienen en suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Mediante sistema de trato directo, se dispuso la contratación de los servicios de servicio de internet compartido instituciones en postas rurales de Algarrobitto, Las Rojas, El Romero y Lambert, a la parte señalada en este contrato como el Prestador de conformidad a la cotización ofertada a la Corporación por el mismo prestador, la que se inserta a continuación y se entiende como parte integrante del presente contrato.



1.- POSTA ALGARROBITO

INTERNET COMPARTIDO INSTITUCIONES.

Descripción	Valor con IVA	Garantía
<p>INSTALACION</p> <p><u>Enlace Internet Dedicado.</u> Montaje , configuración y puesta en marcha.</p>	\$ 0	Opera mientras se encuentre vigente contrato.
<p>MENSUALIDAD</p> <p>Servicio de Internet COMPARTIDO :</p> <p>INTERNET COMPARTIDO, ANCHO DE BANDA HASTA 30 MBPS NACIONAL , HASTA 10 MBPS INTERNACIONAL , NO INCLUYE IP PUBLICO, MULTIUSUARIO , TRAFICO ILIMITADO, INCLUYE EQUIPAMIENTO Conexión simultánea multiusuario : Máximo recomendado 5 computadores .</p> <p>Incluye :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Provisión del Servicio en modalidad Contrato ISP • Mantención de equipamiento involucrado en cada uno de los puntos. • MODALIDAD DE CONTRATO, SIN AMARRE , ES DECIR , SIN COBRO DE INDEMNIZACION POR TERMINO ANTICIPADO DE PARTE DEL CLIENTE. • 1 Equipo Wifi. 	\$ 45.000.-	Opera mientras se encuentre vigente contrato.

Valores incluyen Impuesto IVA

2.- POSTA LAS ROJAS

INTERNET COMPARTIDO INSTITUCIONES.

Descripción	Valor con IVA	Garantía
<p>INSTALACION</p> <p><u>Enlace Internet Dedicado.</u> Montaje , configuración y puesta en marcha.</p>	\$ 0	Opera mientras se encuentre vigente contrato.
<p>MENSUALIDAD</p> <p>Servicio de Internet COMPARTIDO :</p> <p>INTERNET COMPARTIDO, ANCHO DE BANDA HASTA 30 MBPS NACIONAL , HASTA 10 MBPS INTERNACIONAL , NO INCLUYE IP PUBLICO, MULTIUSUARIO , TRAFICO ILIMITADO, INCLUYE EQUIPAMIENTO Conexión simultánea multiusuario : Máximo recomendado 5 computadores .</p> <p>Incluye :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Provisión del Servicio en modalidad Contrato ISP • Mantención de equipamiento involucrado en cada uno de los puntos. • MODALIDAD DE CONTRATO, SIN AMARRE , ES DECIR , SIN COBRO DE INDEMNIZACION POR TERMINO ANTICIPADO DE PARTE DEL CLIENTE. • 1 Equipo Wifi. 	\$ 45.000.-	Opera mientras se encuentre vigente contrato.

Valores incluyen Impuesto IVA





3.- POSTA EL ROMERO

INTERNET COMPARTIDO INSTITUCIONES.

Descripción	Valor con IVA	Garantía
<p>INSTALACION</p> <p>Enlace Internet Dedicado. Montaje , configuración y puesta en marcha.</p>	\$ 0	Opera mientras se encuentre vigente contrato.
<p>MENSUALIDAD</p> <p>Servicio de Internet COMPARTIDO :</p> <p>INTERNET COMPARTIDO, ANCHO DE BANDA HASTA 30 MBPS NACIONAL , HASTA 10 MBPS INTERNACIONAL , NO INCLUYE IP PUBLICO,MULTIUSUARIO , TRAFICO ILIMITADO, INCLUYE EQUIPAMIENTO Conexión simultánea multiusuario : Máximo recomendado 5 computadores .</p> <p>Incluye :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Provisión del Servicio en modalidad Contrato ISP • Mantención de equipamiento involucrado en cada uno de los puntos. • MODALIDAD DE CONTRATO, SIN AMARRE , ES DECIR , SIN COBRO DE INDEMNIZACION POR TERMINO ANTICIPADO DE PARTE DEL CLIENTE. • 1 Equipo Wifi. 	\$ 45.000.-	Opera mientras se encuentre vigente contrato.

Valores incluyen Impuesto IVA.

4.- POSTA LAMBERT

INTERNET COMPARTIDO INSTITUCIONES.

Descripción	Valor con IVA	Garantía
<p>INSTALACION</p> <p>Enlace Internet Dedicado. Montaje , configuración y puesta en marcha.</p>	\$ 0	Opera mientras se encuentre vigente contrato.
<p>MENSUALIDAD</p> <p>Servicio de Internet COMPARTIDO :</p> <p>INTERNET COMPARTIDO, ANCHO DE BANDA HASTA 30 MBPS NACIONAL , HASTA 10 MBPS INTERNACIONAL , NO INCLUYE IP PUBLICO,MULTIUSUARIO , TRAFICO ILIMITADO, INCLUYE EQUIPAMIENTO Conexión simultánea multiusuario : Máximo recomendado 5 computadores .</p> <p>Incluye :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Provisión del Servicio en modalidad Contrato ISP • Mantención de equipamiento involucrado en cada uno de los puntos. • MODALIDAD DE CONTRATO, SIN AMARRE , ES DECIR , SIN COBRO DE INDEMNIZACION POR TERMINO ANTICIPADO DE PARTE DEL CLIENTE. • 1 Equipo Wifi. 	\$ 45.000.-	Opera mientras se encuentre vigente contrato.

Valores incluyen Impuesto IVA.



SEGUNDO: El servicio se prestará en las Postas Rurales de Algarrobito, Las Rojas, El Romero y Lambert, dependientes de esta Corporación, y considera:

- Considera los cálculos de ingeniería para lograr la cobertura solicitada, determinación de equipos y antenas de cobertura, supervisión en el montaje, configuración.
- Considera el montaje, orientación, configuración e integración de los equipos de telecomunicaciones involucrados.
- Trabajo en altura en la instalación de torres y repetidoras en Cerros estratégicos de difícil acceso
- Este proyecto se plantea bajo el concepto de Derecho a uso de Torres y equipos de Telecomunicaciones, bajo este concepto es posible que el reemplazo de equipos funciones en modalidad de comodato (ISP) sin costo para el cliente de operar la garantía.

El servicio deberá cumplir con las siguientes características:

- Servicio de Internet COMPARTIDO HASTA 30 MBPS SUBIDA NACIONAL 10 MBPS INTERNACIONAL, TASA DE AGREGACIÓN 1:30.
- Una latencia menor a 90 m en un 90% del tiempo de recepción de señal, lo que permite levanta VPN tipo cliente, exitosamente.
- Números IP público para administración remota.

La instalación y las demás intervenciones que sean necesarias se realizarán en coordinación con la dirección del Centro de Salud correspondiente, de manera de no interrumpir el normal funcionamiento y condiciones normales del servicio.

TERCERO: El precio establecido para la ejecución del contrato asciende a la **suma mensual de \$180.000.- (ciento ochenta mil pesos), IVA incluido**, el cual equivale al monto propuesto por el Prestador en su cotización, considerando que el servicio se prestará en los 04 centros de salud señalados en la cláusula precedente, no teniendo el prestador derecho a cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato. El precio del contrato se mantendrá inalterable durante la vigencia del presente instrumento y no podrá ser modificado unilateralmente por el Prestador, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando invoquen circunstancias derivadas de las condiciones del mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.



El pago se realizará contra entrega de la boleta o factura respectiva, informe o acta de entrega de satisfacción conforme con los servicios, extendida a nombre de la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA, RUT N°70.892.100-9, giro educación y salud, domiciliada en calle Ánima de Diego N°550, La Serena.

Se deja constancia que el precio pactado en el presente contrato será financiado mediante centro de costos de área Salud, "Programa Per cápita".

CUARTO: Los servicios contratados por el presente se ejecutarán desde el 03 de octubre de 2023, y se extenderán hasta que sus servicios sean requeridos.

Las partes dejan constancia que los servicios contratados han sido ejecutados entre el 03 de octubre de 2023 y la firma del presente contrato, y que, por razones de buen servicio, el Prestador comenzó a prestar sus servicios a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del acto administrativo aprobatorio para su contratación.

QUINTO: Por medio del presente instrumento, el Prestador acepta los términos del contrato, y se obliga a prestar los servicios de acuerdo a las normas técnicas y legales que rigen la prestación que se contrata. En cuanto a las obligaciones contraídas, se deja constancia que el Prestador se obliga a ejecutar directa y exclusivamente los servicios contratados, quedando expresamente prohibido ceder o transferir el contrato, en todo o parte y de cualquier manera, a persona natural o jurídica alguna.

SEXTO: Las partes dejan constancia que el personal que se emplee para la prestación del servicio, deberá ser íntegramente contratado por SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y TELECOMUNICACIONES TELCONOR LTDA. En consecuencia, dicho personal dependerá y estará subordinado a este en sus relaciones de trabajo, por lo que no adquirirá vínculo alguno de subordinación y dependencia con la Corporación en todo lo referente a materias laborales propiamente tales, siendo de exclusiva responsabilidad de SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y TELECOMUNICACIONES TELCONOR LTDA., los pagos de remuneraciones, imposiciones, feriados legales, bonos, seguros, permisos, licencias médicas, y cualquier otro beneficio, emolumento o prestación que pudieran corresponder a la legislación del trabajo.



SÉPTIMO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, la Corporación podrá exigir el reemplazo de cualquier trabajador si a su juicio éste incumple de cualquier manera sus labores, no se apega a las normas de conducta establecidas o carece de los conocimientos necesarios para desempeñar la labor contratada, quedando el Prestador responsable de las acciones de sus dependientes.

OCTAVO: La Corporación podrá poner término anticipado al contrato en forma administrativa, sin necesidad de demanda ni requerimiento judicial, en los siguientes casos:

1. Si el Prestador incurre en un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, especialmente cuando no se ejecuten los servicios contratados.
2. Si la ejecución de los servicios contratados resulta ser evaluada de forma deficiente en dos o más oportunidades.
3. Por insolvencia del Prestador, cualquier otra situación que afecte la libre disposición de sus bienes, o disolución de la prestadora, en caso de ser persona jurídica.
4. Retrasos injustificados en el cumplimiento de los plazos estipulados para la ejecución del servicio.

NOVENO: En caso del término anticipado del contrato por cualquier causa, la Corporación está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del mismo, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el Prestador. Resuelto el término anticipado, la Corporación concurrirá al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha. La Corporación notificará de ello al Prestador, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan. A contar de esta notificación, el Prestador tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten. Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la Corporación. Si el Prestador ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Corporación tendrá un plazo de 10 días hábiles administrativos contados desde la recepción de los descargos del Prestador, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo Prestador deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la



medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo Prestador adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el Prestador deberá:

1. Acordar un calendario de cierre con la Corporación, en que se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entre en etapa de cierre.
2. Elaborar un protocolo de fin de contrato, que suscribirán ambas Partes, y en el que se detallen todas las actividades a realizar y los responsables de cada una de ellas, para lograr un cierre de contrato ordenado.

DÉCIMO: Las partes acuerdan que, en caso de requerirse, cualquier modificación o ampliación a las cláusulas de este contrato podrá hacerse en documentación separada, debidamente aprobada y firmada por las partes, con las mismas formalidades consideradas para el presente contrato, la que pasará a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de suscitarse dudas respecto del verdadero sentido y alcance de alguna de las cláusulas del presente contrato, se estará a la intención de los contratantes más que a lo literal de las palabras. Si lo anterior no fuere posible, las partes deberán tomar en cuenta elementos intrínsecos del contrato como la armonía de las cláusulas, utilidad de las mismas y el sentido natural del contrato, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1560, 1562, 1563 y 1564 inciso 1° del Código Civil.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: Todos los gastos de suscripción, otorgamiento y otros necesarios para la formalización del presente contrato, serán de cargo del Prestador.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se firma en tres copias de misma fecha y tenor, entregándose uno en el acto al Prestador y quedando las restantes en poder de la Corporación.



DÉCIMO QUINTO: La personería de don **JORGE DÍAZ TORREJÓN** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, consta en Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N°112, de fecha 07 de junio del año 2022, reducida a escritura pública con fecha 08 de junio del 2022 ante Notario Público de La Serena don Pablo Bustos Molina y anotada en el repertorio bajo el número 970-2022. Por su parte, la personería de don **CRISTIAN SALINAS ORTIZ** para representar a **SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y TELECOMUNICACIONES TELCONOR LTDA**, consta de certificado de representante legal emitido por el Conservador de Bienes Raíces de La Serena, donde consta que la sociedad fue inscrita a fojas 823v, bajo el número 506, del Registro de Comercio correspondiente al año 2006, no constando inscripción marginal de revocación de poderes.

DÉCIMO SEXTO: Las partes dejan constancia que el presente contrato de prestación establece la contratación de servicios de Internet dedicado para las postas rurales de Algarrobito, Las Rojas, El Romero y Lambert, por un valor mensual de \$180.000.- (ciento ochenta mil pesos) IVA incluido, que tendrá vigencia desde el 03 de octubre 2023 hasta que los servicios sean requeridos, y que cualquier modificación al mismo se hará por instrumento separado.

Cristian Salinas Ortiz
TELCONOR LTDA.
INTERNET RURAL IV REGION
(051) 221442 - 212051

**CRISTIAN SALINAS ORTIZ
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y
TELECOMUNICACIONES TELCONOR
LTDA.**

Jorge Díaz Torrejón

**SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA
LA SERENA**

**JORGE DÍAZ TORREJÓN
SECRETARIO GENERAL (S)
CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**

Jorge Díaz Torrejón

**SECRETARIA
JURÍDICA
CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA
LA SERENA**